

#3624

61/7533

Oct. 20/43

... ley de ley por medio de la cual se autoriza al Banco de Reservas de la Rep. Dom. a adquirir por cualquier operación jurídica los bonos u otros valores negociables emitidos por el Poder Ejecutivo, el Consejo Administrativo y los Ayuntamientos

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

527  
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

20 OCT 1943

Señor Licenciado  
Rafael Augusto Sánchez,  
Vicepresidente del Senado, en funciones,  
C i u d a d.-

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley por medio del cual se autoriza al Banco de Reservas de la República Dominicana a adquirir, por suscripción, por compra, por dación en pago o por cualquiera otra operación jurídica, los bonos u otros valores negociables emitidos por el Gobierno dominicano, por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo o por uno cualquiera de los Ayuntamientos de las Comunes de la República.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

61/4523



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Banco de Reservas de la República podrá adquirir por suscripción, por compra, por dación en pago o por cualquiera otra operación jurídica, los bonos u otros valores negociables emitidos por el Gobierno dominicano, por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo o por uno cualquiera de los Ayuntamientos de las Comunes de la República, de conformidad con la Constitución y las leyes y reglamentos administrativos, en la cantidad y condiciones que su Consejo de Directores juzgue prudentes, no obstante las limitaciones que al respecto señalen leyes anteriores a la presente.

Art. 2.- El dicho Banco podrá, además, aceptar dichos bonos y valores en prenda para la garantía de sus créditos en la cantidad y condiciones que juzgue prudentes su dicho Consejo de Directores.

Art. 3.- Las precedentes disposiciones no redimirán al dicho Banco de Reservas de la obligación de mantener las reservas en efectivo a que se refiere su Ley Orgánica, No. 586, promulgada el día 24 de octubre de 1941.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

Milady Felix de L'Official.

Guido Despradel Batista.

5<sup>a</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 278 de 1943

en el folio 3 del libro letra B

Nº 3 de asientos de Leyes, Resoluciones  
Y Decretos votados por el Senado

Y consta de 1 hoja escrita en máquina y 1 hoja escrita en interlineares.

Ciudad Trujillo, D. R., a los 19 días del mes de Agosto de 1943

*[Handwritten signature]*



LA LEGISLATURA DE 1943

REGISTRADA con el Núm. 1385

en el folio 61 del libro letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 1

hoja escrita en máquina

y 1 hoja escrita en interlineares.

Ciudad Trujillo, D. R., a los 19 días del mes de Agosto de 1943

*[Handwritten signature]*

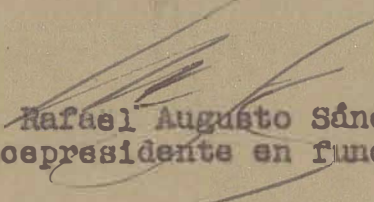
Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

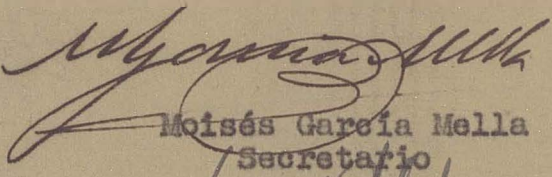


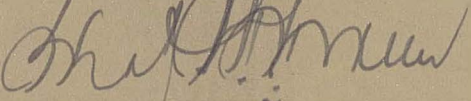
CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que autoriza al Banco de Reservas de la Rep.  
a adquirir los bonos u otros valores negocia-PAG. No.2.-  
ASUNTO: ~~bles emitidos por el Gobierno Dominicano.-~~

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en  
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-  
pública Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del  
año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independen-  
cia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

  
Rafael Augusto Sánchez  
Vicepresidente en funciones.-

  
Moisés García Mella  
Secretario

  
Rafael F. Bonnolly  
Secretario.

*[Faint, illegible handwritten notes and signatures in the bottom left corner.]*



Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Oct. 21-43.-

884

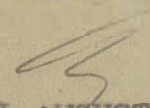
Señor Lic.  
Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #927 de fecha 20 de octubre de 1943, anexo al cual remitió el proyecto de ley por medio del cual se autoriza al Banco de Reservas de la República Dominicana a adquirir, por suscripción, por compra, por dación en pago o por cualquiera otra operación jurídica, los bonos u otros valores negociables emitidos por el Gobierno Dominicano, por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo o por uno cualquiera de los Ayuntamientos de las Comunes de la República.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

  
RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ  
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.-

FAM/.

26/1/45 34

883


Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Oct. 21-43.-

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina  
Honorable Presidente de la República.  
C I U D A D.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras  
Legislativas tengo el honor de remitir a Ud. para los  
fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por  
medio del cual se autoriza al Banco de Reservas de la  
República Dominicana a adquirir, por suscripción, por  
compra, por dación en pago o por cualquiera otra opera-  
ción jurídica, los bonos u otros valores negociables e-  
mitidos por el Gobierno Dominicano, por el Consejo Ad-  
ministrativo del Distrito de Santo Domingo o por uno  
cualquiera de los Ayuntamientos de las Comunes de la Re-  
pública.

Saluda a Ud. con la mayor con-  
sideración y respeto,

  
RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ  
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.-

FAM/.

R1/7567



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Banco de Reservas de la República podrá adquirir por suscripción, por compra, por dación en pago o por cualquiera otra operación jurídica, los bonos u otros valores negociables emitidos por el Gobierno Dominicano, por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo o por uno cualquiera de los Ayuntamientos de las Comunes de la República, de conformidad con la Constitución y las leyes y reglamentos administrativos, en la cantidad y condiciones que su Consejo de Directores juzgue prudentes, no obstante las limitaciones que al respecto señalen leyes anteriores a la presente.

Art. 2.- El dicho Banco podrá, además, aceptar dichos bonos y valores en prenda para la garantía de sus créditos en la cantidad y condiciones que juzgue prudentes su dicho Consejo de Directores.

Art. 3.- Las precedentes disposiciones no redimirán al dicho Banco de Reservas de la obligación de mantener las reservas en efectivo a que se refiere su Ley Orgánica, No. 586, promulgada el día 24 de octubre de 1941.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS: (fdo.) Porfirio Herrera  
(fdos.) Milady Félix de L'Official.  
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

*F.S.B.*

5<sup>a</sup> LEGISLATIVA. Orden No. 43

REGISTRADA AL No. 278

en el folio..... del libro letra.....

No. 319 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 1 folios

hojas escritas en máquina & razón de los

estudios interlineares.

Ciudad Trujillo, D. R. de... a... 1953

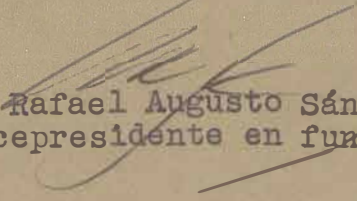
*[Handwritten signature]*

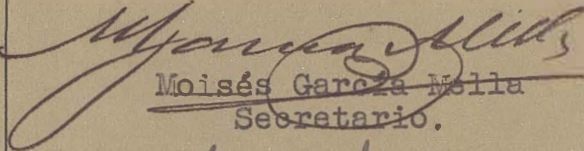


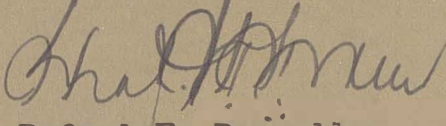
CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que autoriza al Banco de Reservas de la Rep.  
ASUNTO: a adquirir los bonos u otros valores negocia- PAG. No. 2.-  
~~bles emitidos por el Gobierno Dominicano.-~~

pública Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del  
año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independen-  
cia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

  
Rafael Augusto Sánchez  
Vicepresidente en funciones.-

  
Moisés García Mella  
Secretario.

  
Rafael F. Bonnelly  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

LEY DE LOS SUPLENTE DEL SENADO EN CASO DE FALTA  
ARTICULO 101 DE LA CONSTITUCION NACIONAL

El Senado de la República, en sesión pública celebrada el día...

En fe de lo cual, se firmó en la ciudad de Santo Domingo, a los...

*[Firma]*

*[Firma]*

5<sup>ta</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 278

en el folio... del libro letra...  
No 278 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
espacios interlineares.  
Ciudad Trujillo, de octubre de 1933



Fe de los Oficiales



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23575

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
22 de octubre de 1943

Señor  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, me es grato acusarle recibo de su comunicación No.883, de fecha 21 del mes en curso, e informarle que el proyecto de ley que autoriza al Banco de Reservas de la República a adquirir por suscripción, por compra, por dación en pago o por cualquiera otra operación jurídica, los bonos u otros valores negociables emitidos por el Gobierno Dominicano, por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo o por cualquiera de los Ayuntamientos de las Comunes de la República, ha sido promulgado con fecha de hoy y registrado bajo el No.411.

Muy atentamente,

R. Paíno Fichardo,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia

hc  
o.

8957/10  
81/7578